

DIARIO DE

BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Segun se dice, en el tren procedente de Zaragoza debe llegar á esta capital el conocido banquero Excmo. Sr. don José de Salamanca.

—Dentro de breves dias llegarán á esta ciudad varias remesas de numerario que distintos banqueros y comerciantes han pedido á sus corresponsales de la corte, de las principales ciudades del litoral y de Marsella.

—Si una prueba necesitáramos de que en nuestro siglo el espíritu de especulación se ha generalizado de un modo sorprendente, la tendríamos en lo que ha sucedido estos dias. Hasta los muchachos que venden fosforos han hecho su negocio en medio de las circunstancias que hemos atravesado. Los que por la noche suelen situarse en las puertas de nuestros coliseos, con el objeto de comprar y vender salidas, acuden estos dias á la puerta de las Cajas y Sociedades de esta capital con la anticipacion debida, y fingiendo ser dependientes que van á cobrar billetes toman número para venderlo en seguida á los que llegan mas tarde que ellos. Esto es aprovecharse de toda suerte de circunstancias para negociar.

—Parece que han sido nombrados socios de mérito de la «Económica de Amigos del País» el Excmo. é Ilmo. señor Obispo de esta diócesis y el Excmo. señor Regente de esta Audiencia.

—Como habrán visto nuestros lectores en la edicion de esta mañana, para el domingo y lunes de la próxima Pascua, la empresa de los ferro-carriles de Francia ha dispuesto que en la linea del litoral haya dos trenes extraordinarios, uno á las diez y media de la mañana de esta capital á Arenys y otro á las siete y cuarto de la tarde de Arenys para Barcelona.

—El consul de Italia en esta plaza, como presidente de la Sociedad italiana de Beneficencia y de acuerdo con la de la Caridad cristiana, ha creido conveniente suspender, á causa de las circunstancias, el gran concierto que debia verificarse el domingo próximo en la casa Lonja á beneficio de la Sociedad italiana de Beneficencia y de la Caridad Cristiana. Espérase pues ocasion mas oportuna y época mas risueña para esta funcion, en que como se ha ya anunciado tomarán parte los artistas italianos de los dos teatros de esta ciudad. El señor cónsul nos ha encargado que hiciéramos presente á los que tengan ya billetes en su poder que les será devuelto su importe por los mismos que se encargaron de venderlos.

—Por fin han llegado á Barcelona los deseados tomos que contienen los discursos pronunciados en la segunda Asamblea general de los católicos celebrada en Malinas. Parece que el librero Mr. Bonnebault, no solamente ha recibido los tomos para repartir á los suscritores españoles, sino tamb en algunos ejemplares para las personas que, sin ser suscritores, desean adquirir una obra tan notable bajo todos conceptos.

—El Ayuntamiento de Sevilla ha dispuesto que los relojes de aquella ciudad se rigen por el meridiano de Madrid. Sentiríamos que la disposicion del Municipio sevillano tuviese imitadores, por cuanto habria una verdadera confusion entre las horas que marca el sol y las de los relojes.

—Correspondientes al concurso celebrado en el mes de marzo en esta provincia han sido nombrados maestros por el señor Rector de este Distrito Universitario: D. Calisto Palomo, para Tiana; D. Esteban Vallhonestá, para Montmajor; D. Juan José Mercadal, para Viver; D. Pablo Xarrier, para Calters; D. Juan Prat, para Callús; D. Ramon Calderer, para Gisclareny; D. Angel Culebras, para Santa Eugenia de Berga; D.^a Paula Sala, para Palausolitar; D.^a Dominga Plana, para Vilanova del Cami; D.^a Francisca Faste, para Montnegre; D.^a Maria Ana Puigoriol, para Sagas. El maestro de Oris y Saderra D. Pedro Usan, ha sido trasladado á la escuela de Matadepera.

Por la Direccion general de Instruccion publica han sido nombrados maestros de párvulos, D. José Garriga, para San Andrés de Palomar; D. José Soler, para Hospitalet de Llobregat; D. Fernando Badia, para Tarrasa; y D. Félix Alsina, para Arenys de Munt.

—Dice el *Diario de Villanueva y Geltrú*:
«Hemos oído nuevamente que para el próximo domingo inaugurará sus viajes la nueva empresa de carruajes entre esta villa y Vilafranca en combinacion con el ferrocarril de Martorell. Tambien hemos oido que empleará coches de grandes dimensiones y hará la rebaja de un real en el pasaje entre ambas villas.»

Contestacion del señor ministro de la Gobernacion al discurso del señor Durán y Bas sobre descentralizacion:

El señor Ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera): He dicho antes Sres. Diputados, que el Gobierno de S. M. no podia tomar en consideracion el proyecto de ley presentado por mi amigo el Sr. Durán y Bas, sin que me intimidase por eso el argumento con que ha terminado su discurso, de que las reformas que no quiere hacer el Gobierno las hacen las revoluciones. Esto se parece á la conclusion de ciertas clases de oratorias que en cierta parte se usan para terminar sus discursos los oradores, los cuales al verse abandonados por la opinion pública amenazan con la revolucion si sus deseos no se realizan.

Yo siento mucho no poder hacer un largo discurso para contestar á mi amigo el Sr. Durán y Bas; pero en realidad no es necesario hoy para mi propósito. ¿De qué se trata? ¿De tomar en consideracion un proyecto de ley? Pues el Gobierno, sin necesidad de entrar en el fondo del proyecto, pudiera decir que le crea inconveniente: primero, porque es la autorizacion mas lata que se ha concedido jamas á Gobierno alguno, y cuando el Sr. Durán y Bas se queja hace poco de que el Gobierno hubiera pedido una autorizacion limitada á ciertos puntos económicos, S. S. nos quiere regalar otra que es mas lata que cuantas se han concedido á ningun Gobierno para reformar la administracion provincial y municipal, la instruccion pública, la beneficencia, en una palabra, casi todos los ramos del servicio público.

Además de esto, que bastaria para convencer á los amigos del Gobierno, porque á nadie se le debe dar lo que no quiere, y á los adversarios porque no creo estén prontos á otorgar una autorizacion tan lata como la que propone el Sr. Durán y Bas; además de esto hay que tener en cuenta el estado en que se halla el país acerca de esta reforma administrativa. Hace tres años que las Cortes han aprobado, y al parecer casi la totalidad de los partidos ha aceptado la ley de organizacion de las provincias.

Esta ley, apenas ha empezado á ponerse en práctica la parte mas importante, que es la que se refiere á la contabilidad, aun no está del todo organizada. Pues el Sr. Durán y Bas, con una autoridad que yo le reconozco, dice hoy á las Cortes y al país: lo que vosotros hicisteis hace tres años, lo que habeis sostenido como bueno, yo lo declaro por muy malo; y creo que es necesario reformarlo desde el principio hasta el fin.

No se hacia ilusion el Sr. Durán y Bas; es decir, no se hacia la ilusion de que se iria tomada en consideracion; pero no dejaba de hacerse otras ilusiones. ¿Pues no cree el Sr. Durán y Bas, de buena fe por supuesto, y que es posible establecer una administracion económica y moralizada sobre la base de los cuerpos populares? ¿Pues no cree S. S., de buena fe, que es posible que haya juntas, llámense ayuntamientos, llámense como se quiera, que administran lo independientemente sus fondos, que siendo dueñas de su presupuesto y de su cuenta, no gasten abundantemente y no den motivo á los escándalos que en ciertas ocasiones de nuestra historia hemos visto que se han presentado en estos cuerpos? La verdad es que la proposicion de ley del Sr. Durán y Bas, tal como S. S. la ha presentado, es un voto de censura.

No será este el ánimo de S. S.; lo creo firmemente; pero siempre que un Diputado se levanta aquí á decir á un Gobierno: tú lo haces mal, tú no sabes organizar el país, y yo me adelanto á decir que no lo harás bien aunque ofrezcas que lo harás en la forma en que debes hacerlo, es claro que si no dirige un voto de censura en público, es una cosa que se le parece bastante.

El Gobierno de S. M. al abrirse la legislatura ha dicho: yo voy á presentar un proyecto de ley de ayuntamientos para poner en armonia la administracion municipal con la administracion de las provincias, que creo buena. El Sr. Durán y Bas votó la contestacion, sin estar en unívoco; pero á los quince dias, antes de que el Gobierno de S. M. hubiera presentado la ley de ayuntamientos para poner en armonia la administracion de los municipios con la de

las provincias, viene á decir al Congreso: el discurso de la Corona estuvo muy bueno; los pensamientos del Gobierno yo los acepté como muy provechosos; pero ahora me parece que es necesario reformar la ley de 1863 que á tí te parecía buena, y modificar la ley de ayuntamientos en el sentido que yo indique. ¿No le parece á S. S. que esto es contradecir su propio hecho, y sobre todo ir contra la política ó contra el pensamiento político que el Gobierno ha manifestado?

El Sr. Durán y Bas ha hecho un discurso todo sobre un tema, cuyo tema es la escentralización. ¿Qué cosa no podría yo decir acerca de la escentralización, si fuera esto una academia y yo quisiera entrar en este terreno! Cuarenta años hace que se habla en Europa de escentralización; cuarenta años hace que los partidos políticos cuando están en la oposición cogen esta arma para esgrimirla contra sus adversarios; cuarenta años hace que los partidos políticos cuando están en el poder tienen que abandonar esa arma, y porque la tendencia del siglo es completamente contraria á la escentralización.

¿Qué leyes de escentralización se han dado en Europa, y sobre todo en Inglaterra. ¿A qué se ha referido el Sr. Durán y Bas? ¿Qué ley de descentralización, y luego me detendré un poco en explicar esta palabra, aunque haya alguna confusión en las ideas? ¿Qué ley de descentralización se ha dado en Inglaterra hace cuarenta años? ¿No conoce S. S. que es ridículo hablar de descentralización en un país donde los Parlamentos hacen anualmente 130 ó 140 leyes de interés general, y 200 ó 300 de interés particular? Pues 400 ó 500 leyes hechas por el poder central, ¿no encadenan necesariamente todos los actos de la vida social, administrativa y política del país donde se promulgan? ¿Qué ramo de administración hay en Inglaterra que no haya venido á resolverse en el sentido de la centralización administrativa de treinta años á esta parte, y sobre todo, desde la reforma electoral? Y esa misma ley electoral á que S. S. se ha referido, ¿es otra cosa, ó S. S. está ciego, que la base de una gran centralización?

Decía antes que estas palabras centralización y escentralización se han exagerado grandemente. Habla un partidario de la centralización, y dice: yo soy partidario de la centralización; me parece necesario que los Gobiernos donde se han nivelado todas las clases sociales, tengan fuerza para poder mantener el orden; pero una centralización prudente, arreglada, no exagerada. Habla en seguida un partidario de la escentralización, y dice: yo soy muy amigo de la escentralización; la escentralización es el camino de la libertad; pero una escentralización que no perjudique la unidad del Estado; una escentralización que no permita los abusos de las autoridades locales; una escentralización que no permita el manejo de los intereses públicos; una escentralización que no oprima á la libertad individual; una escentralización que no ataque á la propiedad; una escentralización que no es escentralización. Y de esta manera, pidiendo todos en el fondo una misma cosa, se lanza al combate solamente con dos palabras vagas, de significación incierta, imposible de definir, cuyo significado no conocen los mismos que las usan, y no es más que una bandera más ó menos importante de las opiniones que desde el poder ó desde la oposición se pueden lanzar unos á otros los partidos. Porque ¿de qué centralización y escentralización se habla, cuando se habla de la centralización y escentralización? ¿Habla el Sr. Durán y Bas de la escentralización de los Estados Unidos? ¿Habla de la escentralización de la Inglaterra? ¿Habla de la escentralización de Bélgica? ¿Habla de la escentralización del Africa, porque allí también hay escentralización? ¿Habla de la escentralización de la época feudal? ¿De qué escentralización se habla? Defínanse las palabras; sepamos lo que aquí quiere cada uno, y no entremos á oscuras en un debate, porque no será posible que nos podamos encontrar los unos á los otros ni cruzar nuestras armas.

Si el Sr. Durán y Bas, si cualquier otra persona quiere traer aquí la cuestión de centralización y escentralización, que la traiga siempre en la forma que yo he tenido la honra de traerla. Que diga: esta atribución determinada yo se la concedo al poder central; esta otra atribución determinada yo se la concedo á los ayuntamientos y á las diputaciones; y entonces podremos discutir y entendernos. Mientras se usen palabras vagas, yo diré á S. S. con las palabras de Bacon, que S. S. citaba, *in generabilibus latet dolor*. Hay siempre en el combate que se establece sobre formulas generales un peligro grande de errar, y el que es atacado teme con razón que envuelva su adversario en esa forma de ataque una estratagema ó una emboscada.

Pues si del carácter de la centralización en las diversas naciones y en los diversos períodos históricos pasamos al carácter de la idea de centralización, como idea filosófica, señores, ¡qué diferencia tan inmensa! Porque hay un partido que invoca la escentralización, y yo hasta donde mi pequeñez alcance y hasta donde las convicciones de la nación española lo permitan, yo soy partidario de esa escuela; quiero esa escentralización que quiere emancipar, que quiere dar libertad al individuo, á su pensamiento, á su acción; esa clase de escentralización es conforme al espíritu del siglo; esa escentralización es provechosa dentro de las condiciones de la nación española, no se bien, porque hay en su manera de ser ciertos elementos que á este espíritu de libertad se oponen con fuerza incontrastable; yo soy partidario de esa escentralización. Pero hay otra escuela que proclama también la escentralización, que lleva escrito ese nombre en la bandera, y esa escuela significa el gobierno del municipio y de la provincia en contra del Gobierno del Estado; y yo digo que esa escuela, lejos de ser protectora de la libertad, es enemiga de la libertad; y yo digo que esa escuela, lejos de poder ofrecer garantías al individuo, le quita las pocas que le quedan en esta sociedad; yo digo que esa

escuela, lejos de ser liberal, comete el mayor anacronismo y confunde hasta el significado de la palabra.

¿Pues en qué consiste la libertad del individuo fuera de su libertad personal? ¿No consiste en disponer de su hacienda y de su propiedad? Después de la libertad personal, que pudiera a veces verse amenazada por esa escencialización, si a la escencialización no se ponen grandes correctivos, la libertad del individuo que consiste en el uso de su propiedad y de su capital? Pues, señores, no hay nada que a esa libertad del individuo puede ser más funesto que la creación de esas tiranías locales tan horribles para quien las conoce y ha tenido la desgracia de vivir en este país en esas épocas en que esa escencialización que el Sr. Durán y Bas proclama estaba dominando. Yo apelo a los hombres que hayan vivido en pueblos pequeños bajo la dominación de la ley de 3 de febrero, que mucho más que la ley de 3 de febrero pide el Sr. Durán y Bas. En efecto, señores, ó el Sr. Durán y Bas quiere más que la ley de 3 de febrero, ó no sabe lo que pide, como yo á mi juicio he creído comprender. El Sr. Durán y Bas pide más que la ley de 3 de febrero; y yo le digo á S. S. que el que tenía la desgracia de vivir en un pueblo pequeño durante el tiempo que rigió dicha ley, si por ventura estaba en enemistad con el ayuntamiento ó con el alcalde, no tenía ninguna clase de libertad, ni tenía adonde poder volver los ojos para que le protegiera; porque los odios locales son implacables, y contra ellos no había protector en la sociedad. ¿Quiere eso el Sr. Durán y Bas? ¿Quiere que los ayuntamientos y las diputaciones puedan imponer las contribuciones que se les antoje; que los ayuntamientos y las diputaciones puedan gastar el presupuesto en lo que les acomode? ¿Quiere el Sr. Durán y Bas que los ayuntamientos y las diputaciones puedan arrancarme mi propiedad bajo el pretexto de una obra pública, de una carretera, de una fundación cualquiera? Pues si no quiere eso el Sr. Durán y Bas, no quiere la escencialización, porque no hay que hacerse ilusiones: el secreto de la centralización está en el presupuesto; ese es el gran secreto; como el secreto de la libertad en los tiempos modernos está en el presupuesto.

Ante la dificultad de atender á las cargas públicas y satisfacer las necesidades, todos los Gobiernos tienen, no solo que venir á los Parlamentos á buscar la sancion de los poderes públicos; no; esto es un a cosa secundaria; también tienen que venir y vienen para la aprobación de las leyes, sino que tienen que buscar el grande apoyo en la opinion, porque solo los Gobiernos que tienen fuerte apoyo en la opinion, solo los Gobiernos que son populares en la verdadera acepcion de la palabra, son los que pueden obtener del contribuyente que pague de buena gana las cargas públicas; y en este lance que hay entre la opinion del país de un lado y de otro lado la necesidad de atender á las cargas públicas, está la condicion indeclinable y necesaria de esta clase de Gobiernos.

Así es, señores, que aunque sea una digresion ó parezca tal lo que acabo de decir ahora, que si me dais á mí la facultad de votar los impuestos en una Camara popular y tener abierta aquella tribuna y los taquígrafos en esta mesa, con eso solo no habrá ningún Gobierno, cualesquiera que sean sus doctrinas y teorías, cualesquiera que sean las ilusiones en que se mezan los hombres políticos que á aquel Gobierno apoyen, que no venga á buscar en la opinion pública su base y su fuerza para obtener del contribuyente sin violencia los medios necesarios para gobernar el país.

Pues esto sucede, señores, respecto de la diputacion y del ayuntamiento. Si les quitais á las diputaciones y á los ayuntamientos el poder subvencivo, bien podeis darles todas las facultades que querais, no adelantaran nada; sin dinero no se levantan establecimientos de instruccion pública, de beneficencia, casas de caridad, ni se hace un camino, ni se construyen cárceles, ni se traen aguas á la poblacion, en fin, nada se puede hacer sin dinero. Pues ahora bien; la verdadera independencia del municipio está en la independencia del presupuesto. Mientras el municipio esté dependiente de la autoridad superior para la aprobacion del presupuesto, habrá centralizacion; dadle el nombre que querais, no me importa nada, y si le dais al municipio la libertad de hacer y de votar su presupuesto, y de imponer las cargas que crea convenientes para llenarle, este día abandonais la riqueza individual, la fortuna de los particulares á todas las violencias de la tirania de la localidad, que es la mas horrible y la mas violenta de las tiranías.

Ya se ve, decia el Sr. Durán y Bas: es que hoy en España hasta los partidos que son enemigos de la libertad son partidarios de la escencializacion. Ya lo creo, Sr. Durán y Bas; y si S. S. se ha fijado un poco en eso, habrá visto que les tiene mucha cuenta el serlo. Partidos que tienen una organizacion necesaria y perdurable, que durará hasta el fin de los siglos, partidos que tienen esa cohesion, tienen naturalmente interés en la division, en la trituracion de todos los poderes y de todas las fuerzas del Estado, porque cuanto mas divididos están, ellos serán mas prepotentes. Hay una sabiduría que no la dan los hombres, que solo la dan las tradiciones y el espíritu de los tiempos, y es la sabiduría del desengaño. Y cuando los partidos que son estimulados por esa sabiduría y que son enemigos de la libertad, quieren la escencializacion, esté cierto el Sr. Durán y Bas que esa escencializacion es la enemiga verdadera de la libertad y de la independencia del individuo.

¿Quién duda que la gestion de los intereses locales debe confiarse á los representantes de esos intereses? Yo no lo he dudado nunca; y sucede en esto como en otras muchas cosas del discurso del Sr. Durán y Bas, que estando perfectamente de acuerdo yo con S. S. en el principio, no lo estoy sin embargo en el desenvolvimiento y en la aplicacion del principio. Yo digo al Sr. Durán y Bas: es indudable que las diputaciones provinciales son los legítimos y naturales administradores de los intereses de la provincia. Pero le añado en seguida al señor

Durán y Bas: cíteme S. S. uno de esos intereses materiales de la provincia que no esté expresa ó fácilmente comprendido en la ley de 1863, y quizás ya entonces estaré conforme con el Sr. Durán y Bas. Pero mientras S. S. se limite á decir generalidades, yo tengo, no que combatirla, porque en el fondo de la doctrina estoy conforme con el Sr. Durán y Bas, sino que atenuarlas, templar el entusiasmo y la exageración científica con que S. S. las presenta, porque yo tengo la desgracia de ser un hombre, ó por la edad, ó por los hábitos de toda mi vida, esencialmente práctico.

Pero el Sr. Durán y Bas no se limita á los intereses generales de la provincia; en este caso S. S. no hubiera necesitado apoyar su proposición de ley, ni yo combatirla, si todo lo que contiene está en la ley del año de 1863. Lo que hay es que S. S. llama luego intereses provinciales lo que son intereses generales del Estado, y este error de S. S. debe ser común en su país, porque ya le hice notar en una conversacion amistosa que tuve con el señor Durán y Bas que la diputacion de la provincia de Barcelona, aprovechando el artículo de la ley de gobierno, en la cual se manda á las diputaciones provinciales que todos los años envíen una memoria sobre la administracion de la provincia, en lugar de hablar de establecimientos de beneficencia, de carreteras y de otros servicios de administracion provincial, habla, Sres. Diputados, de las quintas, de la contribucion de consumos, etc., etc., es decir, de materias esencialmente políticas, porque todo lo que interese al mantenimiento del Estado, y todo lo que ha de ser una regla general en todas las provincias de la monarquía, es por su condicion una materia esencialmente política. Y así es que aquí principalmente no estoy yo conforme con el Sr. Durán y Bas. ¿Qué propone S. S. en la proposicion? No solamente que las diputaciones provinciales recauden la contribucion de consumos, sino tambien que recauden la contribucion territorial, y que ellas sean las que entreguen al Tesoro los rendimientos dentro de los plazos que se les señale.

Señores: ¿qué independencia seria la de la nacion, es decir, la del Gobierno que la representa, el día que tuviera que pedir por favor á las diputaciones provinciales que le pagaran puntualmente lo que le debian? ¿El día que esas diputaciones provinciales guiadas del espíritu político que no es fácil apartar aquí en el período que venimos atravesando de cierta tendencia política, arrastradas de ella quisieran recoger la mano y no alargarle al Gobierno el impuesto que le debian? ¿Qué manera tan fácil de trastornar un Estado, si 10 ó 12 diputaciones á una hora dada, en momento conocido, quisieran bajo pretextos que nunca faltan para eso negarse á entregar en las arcas del Tesoro lo que correspondia á un trimestre, á un mes ó á una quincena! Yo soy partidario de la unidad municipal y de la unidad provincial; pero tambien lo soy de la unidad y de la independencia del Estado. Y es muy extraño, señores, que al mismo tiempo que se nos viene á pedir la independencia del municipio y de la provincia, se venga á negar la independencia de la nacion, se vengan á negar los medios de que se baste á sí mismo el Gobierno sin necesidad de depender de otra autoridad que de las Cortes del reino y de la persona que se sienta en el Trono. Yo estoy seguro que el Sr. Durán y Bas no quiere la federacion; pero cuando todas las provincias de España, tuvieran su guardia rural organizada é independiente; cuando todos los pueblos tuvieran su guardia municipal organizada é independiente; cuando cada cual cobrara su contribucion; cuando el Estado no pudiera cobrar las suyas; cuando las diputaciones dispusieran de la instruccion pública y de la beneficencia, ¿qué seria del Estado? ¿Qué seria ese Estado en que cada uno de los miembros que le componen es mucho mas que la comunidad entera? Yo respeto la buena intencion del Sr. Durán y Bas; no me ha ocurrido siquiera que pudiera tener el mal propósito de acercarnos á una federacion; pero contra el pensamiento de S. S. está su proposicion de ley.

Pero contra el pensamiento del Sr. Durán y Bas están sus proyectos de ley; contra su razon están sus ideas y su cabeza.

S. S. queria, y lo quiere de buena fe, que se quitaran gastos y se moralizara la administracion concediendo todas las atribuciones á las diputaciones provinciales. Pues yo digo al Sr. Durán y Bas que como particular y como Gobierno, en cuanto veo fondos administrados por una corporacion, lo que es cantidades de que yo pueda disponer no las pongo bajo el cuidado de la corporacion: cuanto mas buenos sean los individuos que la componen menos lódaya, porque mas fácilmente serán engañados. Esto es la esperiencia, señores, en el mundo mercantil, en el que no es mercantil, y sobre todo en el mundo oficial.

Pero el Sr. Durán y Bas espera que la vigilancia del Gobierno, estendiéndola á esas corporaciones, puede conseguir una moralizacion que no puede conseguir de sus empleados; y entonces sucedera una cosa que ya la habian previsto y que la habia previsto un amigo mio en un caso análogo. Créa el Sr. Durán y Bas, que así habrá economias en la administracion, y yo digo como ese amigo, á quien pregunté en cierta ocasion en que se hablaba de comandante general en una provincia: ¿cuánta fuerza necesita V. para mantener el orden? Y me dijo: si no hubiera Milicia nacional, con dos compañías tendria bastante; pero si la hay, necesito dos batallones. Pues yo hago el mismo argumento al Sr. Durán y Bas: si la vigilancia sobre la administracion de las rentas públicas, cuesta hoy 1 millon de reales, esa misma vigilancia, confiando la administracion á las diputaciones provinciales y ayuntamientos, aunque el Sr. Durán y Bas de ayuntamientos en concreto no habla, pero en fin, á las diputaciones provinciales en la forma que S. S. quiere, costaria dos ó tres ó diez veces mas, no se sabe lo que costaria.

El Sr. Durán y Bas quiere la unidad. ¿Por qué no quiere la uniformidad? Y á este propós-

to de la S. S. que la unidad era posible, que se conciliara con la variedad; y citaba un texto de Tocqueville. No necesitaba ir tan allá S. S.; fray Luis de León describía ese fenómeno admirablemente en los mismos términos, en que el Sr. Durán y Bas nos decía que lo describía Tocqueville; y con aquella frase admirable y delicada con que fray Luis de León comunicaba la flexibilidad de ese rico idioma castellano, describe como la variedad de las cosas se puede conciliar en medio de una unidad que las mantiene y conserva todas.

Pero estas figuras retóricas y este lenguaje figurado, señores, no es el lenguaje práctico del Gobierno. Me decía un amigo mío, que era Ministro de Hacienda, y hoy también he tenido esta misma conversación con mi amigo el actual Ministro de Hacienda, que las teorías eran muy buenas cuando uno se encerraba en su gabinete y dejaba caminar su imaginación por el horizonte de la historia pasada y fenómenos de la sociedad presente; pero que cuando se gobernaba era necesario reducir aquellas teorías a reales vellón, á orden público, á sustento para los pobres, etc., etc.; y que entonces ya esas teorías eran muy difíciles de aplicar, y producían muchísimos disgustos; y así yo, siempre que se habla ó se usan esas expresiones científicas de unidad, uniformidad, pregunto: y ¿qué quiere decir eso? ¿Qué es unidad? Porque si no definimos los términos, no nos podemos entender. ¿Acepta el Sr. Durán y Bas como unidad la igualdad y uniformidad de legislaciones? Los hombres todos que pertenecen á una nación, ó que están bajo el régimen de un solo Gobierno, ¿han de ser gobernados y regidos por una misma ley? ¿Esta ley ¿ha de tener para todos una misma interpretación? ¿Cree el Sr. Durán y Bas que si, como á mí se me figura? Pues entendida la unidad de esta manera, el sistema del Sr. Durán y Bas es imposible; porque resultaría por necesidad que en una provincia unos pagarían mas y otros pagarían menos, según la habilidad, honradez, y condiciones de los que administrasen sus intereses: no habría igualdad ante la ley.

Si la ley había de ser interpretada por los gobernadores, cada uno la había de interpretar á su manera; y si no había apelación al Gobierno para la interpretación de la ley, no habría igualdad en la interpretación de la ley. ¿Admite el señor Durán y Bas recursos al Gobierno contra las providencias de los gobernadores? Entonces ya el Sr. Durán y Bas ha venido á mi campo y no hay motivos ya para que disputemos, porque en cuanto á la delegación en los gobernadores, que es lo que S. S. desea, he hecho yo mas en España que ninguno ha hecho ni nadie hará dentro de los límites de esta clase de Gobiernos y dentro de las seguridades á los individuos de su propiedad. En efecto, dentro de esos límites se ha hecho mucho, sino que el señor Durán y Bas se olvida de las disposiciones de la ley vigente hasta el punto de traer en un proyecto de ley como cosa nueva lo que no lo es, y se olvida también de las disposiciones que en estos años atrás se han dado; y no lo extraño, porque no es asunto de la competencia de S. S. ¿Qué es lo que se llama proplamente esencializar? Porque lo que el señor Durán y Bas quiere se llamaría dislocar. Pues bien: primera base de la centralización del municipio y de la provincia: que vinieran todos los presupuestos á Madrid ó una gran parte, los presupuestos de los pueblos de cierto número de vecinos, de 200 en adelante. Disposición dada por S. M. teniendo yo la honra de ser Ministro: que no venga ningún presupuesto á Madrid, que los aprueben los gobernadores. Segundo: había necesidad para cubrir los presupuestos de establecer arbitrios. El establecimiento de arbitrios, señores, era lo que vulgarmente se dice obra de romanos, porque se oía á todas las direcciones de mi Ministerio; en seguida á las direcciones del de Fomento, y luego á las de Hacienda; calculen los Sres. Diputados los pasos que había de dar el espediente.

Pues en virtud de una disposición dada también teniendo yo la honra de ser Ministro, se dijo á los gobernadores: este es el límite de los arbitrios; dentro de este límite acceda V., si lo cree justo, á lo que pidan los ayuntamientos; y donde los arbitrios se aprueban es en las provincias: ¿qué espedientes son los que vienen aquí? ¿Sabe el Sr. Durán y Bas cuáles serán los que vengan? De esta manera hemos de tratar las cuestiones, porque solo así las pueden tratar hombres prácticos y de Gobierno. ¿Qué espedientes quiere el Sr. Durán y Bas que no vengan?

Hoy apenas vienen otros espedientes municipales que los de vigilancia de las cuentas independientes del presupuesto aprobado, y el Gobierno debe vigilar sobre los gobernadores para ver cómo cumplen con esa atribución que se les ha confiado, atribución que da trabajo, pero que no perjudica en nada el movimiento de la administración, y los espedientes en que directa ó indirectamente va envuelta alguna espropiación y los nombramientos de alcaldes en pueblos de cierto vecindario. Creo que á estos están reducidos los espedientes de administración municipal que por regla general vienen á Madrid; prescindiendo de los que pueden venir en apelación de providencias de los gobernadores, y á veces también malamente por consultas que ellos quieren hacer para salvar la responsabilidad, y les parece mas conveniente imponer la carga al Ministro de la Gobernación.

Pero en fin, sobre ese sistema todavía en el año '63 se estableció otro, que fué hacer que toda cuestión de derecho fallada por el gobernador no pueda ser apelada al Ministro, sino que únicamente se pudiera apelar al consejo provincial; y hay otra disposición todavía en la ley, y es, que toda resolución del gobernador dictada en virtud de las que le delegan atribuciones especiales sea ejecutoria, y no pueda el Ministro reformarla.

Pues ahora bien; cuando se habla de delegar á los gobernadores, es necesario decirles que se delega esto, esto y esto; y yo aseguro que esta reforma, que oscuramente, sin yocerar ni gritar, sin hablar de ella, sino que á e- ste propósito ha venido al caso, la he hecho yo

en la administracion pública. En el sentido de escencializacion es muy superior esto á todas las demás reformas que el señor Durán y Bas pueda proponer.

Yo voy contestando de cierta manera desordenada al discurso de S. S., segun que al hilo de los apuntes que hice se me vienen á la imaginacion. Indicaba el Sr. Durán y Bas que era necesario confiar á las diputaciones la ejecucion de sus acuerdos, y no reparaba S. S. en la confusion que necesariamente iba á causar esto en el seno de la administracion provincial; porque siendo de grandísima importancia y abrazando todo el territorio las resoluciones de las diputaciones, necesariamente habian de cruzarse muchas veces con las resoluciones que los gobernadores tuvieren que llevar á efecto por iniciativa ó por orden del Gobierno superior.

Pero no fuvo presente el Sr. Durán y Bas una cosa, y es que esa facultad de ejecutar los acuerdos de las diputaciones era necesario que fuese acompañada de alguna jurisdiccion. Su señoría es jurisconsulto y sabe que á esa jurisdiccion era necesario que la acompañase algun medio coercitivo; y, señores, era necesario que en lugar de establecer una administracion independiente en las provincias, que es á lo que aspira el Gobierno, que es el camino que el Gobierno seguirá con paso firme, sin retroceder, pero mirando siempre donde pone el pié, en lugar de esto, el Sr. Durán y Bas, que quería la unidad en el Estado, comenzaba por establecer la dualidad en la provincia; dos autoridades: una del gobernador, y otra de la diputacion, frente la una de la otra; dos autoridades que habian de entender en materias administrativas. Porque si S. S. partiese del principio de limitar el gobernador á la politica y á la policia, lo comprendo; todavia no habria contradiccion en el sistema; pero S. S. quiere que los gobernadores (de eso nos ha hablado) tengan iniciativa en materias administrativas, y se les deje una amplitud de atribuciones; y en seguida les pone un rodrigon al lado que se llama diputacion, el cual les ha de chupar la fuerza que para eso necesitan. Y preguntaba su señoría: ¿y que autoridad, y que independencia pueden tener las diputaciones si no pueden ejecutar sus acuerdos? Pues que, señores Diputados, ¿no tenéis vosotros autoridad e independencia? ¿Y lleváis vosotros á cabo vuestros acuerdos? Pues que, vuestra autoridad es menor porque no tenéis la facultad de ejecutar lo que habeis acordado? ¡Ah, señores! Mas y mas grande, porque es mas irrispensible, porque descargais sobre otros esa fatiga que no es aguantable como algunos pueden creer, y mucho menos cuando hay que defenderla un dia y otro dia de las invasiones de los que creen que es una gran cosa el ser Gobierno.

Después de considerar esta parte del proyecto del Sr. Durán y Bas, que se refiere propriamente al orden de servicios que dependen del Ministerio de la Gobernacion (luego hablaré de uno que se me ha olvidado), pasó el Sr. Durán y Bas á hablar de los intereses morales que dependen de otro Ministerio. Yo no estoy lejos de creer, ya lo he dicho siendo Diputado, que en eso de escencializar la instruccion pública hay algo que hacer; pero no basta el punto que el señor Durán y Bas cree, porque sin quererlo S. S. confundia á mi juicio dos cosas: las universidades de provincia, ó las escuelas que en provincia se establecen, deben dar la plenitud de la enseñanza para el ejercicio de una profesion.

Esto era el principio que proclamaba el señor Durán y Bas. Aplicacion del principio. Es así que no se da en ellas el doctorado... y aquí luego yo la consecuencia que S. S. deduce. Permitame que hable, como de catedráticos, un poco en estilo de escuela, porque la verdad es que la enseñanza que se da en Madrid no sirve para otra cosa, no da título á otra cosa que á servir al Estado en puestos determinados. Lo que se estudia en las provincias sirve para el ejercicio de toda profesion. El médico, el abogado, etc., etc., pueden terminar su carrera en las universidades de provincia, y en seguida dedicarse al ejercicio de su profesion.

Pero ¿quieren ejercer cargos, ó tener derecho al menos á ejercerlos, de aquellos que están retribuidos en el presupuesto del Estado? Pues respecto de eso dice la ley de instruccion pública: que ero que to los vengán á Madrid, porque como yo Estado pago la enseñanza, quiero empezar á exigir en ella cuando está en semilla, cuando comienza á brotar el catedrático que se hace doctor, toda la vigilancia que sea posible, á fin de tener catedráticos que piensen, no precisamente como yo, pero dentro de las condiciones fundamentales de esta sociedad. Y en esto no hay nada de contradictorio; en esto, á mi juicio, no hay nada que no sea completamente logico. Ejercicio de la profesion particular: en provincias enseñanza completa. Enseñanza que ha de crear profesores que mañana han de venir al servicio del Estado con estos ó otros tramit's: pues esa enseñanza, en el centro, en Madrid, confiada á determinado número de personas que por su capacidad, por su instruccion, por el punto mismo en que enseñan, ofrezcan ciertas garantías de sacar profesores dignos de ellos y de la nacion. Pero ya digo, yo no disputo con el Sr. Durán y Bas (ni quisiera haber disputado en la parte anterior de mi discurso) sobre este punto; yo admito que en materia de instruccion pública hay algo que hacer; hay que dar á la ciencia algo mas de la libertad que tiene. La forma es difícil, el problema es complicado; mi opinion ya la he dicho otra vez y no tengo motivo para arrepentirme de ella; pero no tengo ningun motivo para desconocer los inconvenientes que esa solución ofrece.

No pueden olvidar los Sres. Diputados, como el país, el artículo de la Constitucion y las leyes de la nacion que establecen un genero de intolerancia religiosa, y es necesario conciliar la libertad de la enseñanza con esas leyes, las unas constitucionales, y las otras de derecho público.

En cuanto á los establecimientos de beneficencia y caridad, de que nos hablaba el señor Durán y Bas, yo no me opongo á lo que quiere S. S., y es mas, no se oponen las leyes. Yo no

de las necesidades, no las recuerdo en este momento, por que ha pasado la cuestión del manicomio que se quiso establecer en Barcelona. Lo que sí puedo decir es que yo nunca me he opuesto á la creación de ningún establecimiento de esa especie; es que yo los he favorecido siempre que se me ha presentado ocasión, y me he adelantado á ofrecer mi protección como Ministro á todo el que me ha venido con un pensamiento benéfico de establecer una casa de recogidas, una casa de acogidos, una casa de educación de jóvenes, etc., etc.; todos los que se me han presentado con estos proyectos, y pudiera citar algunos ejemplos dentro de Madrid, me han encontrado dispuesto á secundarlos; no ha habido dificultad ninguna por parte del Gobierno para que dejaran de realizarlos.

Lo que hay es que no hay tantas gentes que quieran gastar su dinero en esa clase de obras de beneficencia. ¡Ojalá hubieran muchas! Es más: aun en materia que no cabe dentro de la legislación, yo quisiera establecer ciertas casas de correcciones; el Sr. Duran y Bas sabe que en la provincia de Barcelona hay una que es tolerada por el Gobierno; yo quisiera establecer una en Madrid y me dijeron que el código penal ofrecía dificultades para ello.

Y yo se hasta donde llegaba la proposición de ley que se discute: si el Congreso la admitiera, sería necesario en ciertos puntos hasta reformar el código penal. Yo me encontré con la opinión del primer cuerpo consultivo del Estado, y tuve que destinar á otro servicio la casa en que me había fijado. Y además tuve que abandonar los pensamientos que tenía respecto de esa materia.

No hay pues dificultad ninguna: los ayuntamientos tienen la iniciativa libérrima para la creación de establecimientos de beneficencia en su localidad.

Las diputaciones provinciales tienen este mismo derecho; si no usan de él, será porque no quieren. A mí me han encontrado siempre dispuesto, no solo para aprobar sus pensamientos, sino para facilitar todos los medios y vencer todas las dificultades que pudiera ofrecer la realización del pensamiento. Por ejemplo, no hace muchos días que una provincia de España presentó un proyecto para una casa de caridad; la provincia de Logroño, que se distingue ciertamente por su espíritu de iniciativa y su celo.

Pues bien: ese proyecto venía de tal manera, que los peritos en el arte de construcción, la academia de San Fernando, etc., etc., dijeron que tenía unas condiciones de insalubridad que hacían sumamente perjudicial la construcción de ese edificio. Y aquí preguntare yo al señor Duran y Bas: ¿se debía haber dejado á la diputación provincial de Logroño que gastara dos ó tres millones de reales en hacer un edificio para un establecimiento de beneficencia que no tuviera condiciones de salubridad, que en lugar de servir para acoger y curar á los enfermos, sirviera para acelerarles el camino de la muerte? Estas son las cuestiones prácticas. Pues bien: yo, queriendo secundar en lo posible los deseos de la diputación provincial, propuse que se diera en el expediente una Real orden facultando por medio de un anteproyecto, que podía hacer el arquitecto prontamente, facultando, repito, á la diputación para la realización de ese pensamiento, para la construcción de ese edificio.

De esta manera, cuando la administración quiere ser activa, se mantienen las ventajas de la centralización y se ven muchos de los inconvenientes. Esta es, señores, la gran dificultad. La gran dificultad en España no está en la centralización ni en la descentralización; está en los hábitos de trescientos años que nos ha hecho dejados para los intereses públicos, y hasta abandonados para los propios.

Por consiguiente, como no tenemos actividad, es inútil hacer leyes para que las empleemos, porque no hacemos uso de ellas. El gran error del señor Duran y Bas y de otros principes de la ciencia que yo conozco y he leído hace muchos años, consiste en creer que la actividad individual nace de las instituciones administrativas, y yo creo al contrario, que las instituciones administrativas nacen de la actividad individual. Este es el grande error. Y vemos en España que en cuanto hay actividad en una materia, en el instante se crea la legislación respectiva. Por ejemplo, no había legislación todavía en materia de sociedades anónimas, porque no había más que el código de comercio con unos pocos artículos, y el señor Duran y Bas vió la rapidez con que las sociedades anónimas se crearon antes de que se diera la ley ó decreto de 1848. No hay ley en España que organice las sociedades de socorros mutuos, quizá yo tenga el honor cuando terminemos la parte política, respecto del espíritu de asociación, de traer aquí un proyecto de ley para dar á ese espíritu de asociación la dirección que debe tener para el fomento de los intereses materiales del país. Pues bien: no hay como decía antes leyes de asociación de socorros mutuos, ni de compañías de seguros, ni nada que á esto se refiera; y sin embargo, ¿no ha visto el señor Duran y Bas cómo el interés individual ha creado por sí la legislación? ¿No ve S. S. cómo esas sociedades se han formado unas por sí y sin consentimiento del Gobierno, otras acudiendo al Ministerio de Fomento, otras al de Gobernación, y cómo se ha poblado, hasta donde podía gobernarse el país, de sociedades de esa índole?

Pues qué, la descentralización municipal, ¿ha na filo de las leyes, ó han nacido las leyes de la actividad de los que vivían en los pueblos, que no estaban reunidos y concertarse para su mayor bienestar ó para su defensa? Es un error, señor Duran, error de que participan muchos, y de que yo no extraño que participe S. S.; pero cuando S. S. vayan experimentando las dificultades que cuesta eflicitar en un país leyes nuevas, ó por su historia ó por sus tradiciones, ó porque hayan caído en desuso, entonces se desengañará S. S. de que no por hacer leyes se comunica á un país ese movimiento administrativo ó de intereses materiales, sean locales ó provinciales, que no tienen verdaderamente.

¿Qué sucede cuando parvitiendo, ó mejor dicho, alterando el orden de las ideas, se hace, como el señor Durán intenta, obligar por la fuerza de la ley que nazca esa actividad individual? Que esa actividad individual, en lugar de usar las armas que la ley pone en sus manos para fines administrativos, se emplea en fines políticos.

Tenemos un ejemplo práctico en España; en provincias donde ese espíritu de actividad local y de cuidado de los intereses locales ha sido natural y ha creado, por decirlo así, la casaca ó el arazon de sus instituciones, en esas provincias se habla de administrar al pueblo ó la provincia; pero se huye hablar de política.

Pero dadle á Madrid, á Barcelona ó á cualquiera otro pueblo grande de España de estos que respiran la atmósfera política, dadle las instituciones de ciertas provincias privilegiadas de la nación española, y vereis nacer de pronto el espíritu político y convertir en arma de oposición unas veces y de revolución otras, aquello que se les había dado para mantener la paz y la tranquilidad del vecindario y de la provincia.

Señores: esta es la historia, historia inexorable, que desde que ha amanecido en España la aurora de la libertad nos presenta en todas las épocas y en todas las condiciones la actividad de esos cuerpos populares dirigida á la acción política.

¿Cuáles son los grandes servicios de las diputaciones, de los nueve décimos, de la casi totalidad de las provincias de España durante la guerra de la Independencia y durante la guerra civil? Grande espíritu de patriotismo, amor á la patria, á su independencia y á su libertad; heroicos sacrificios por estas grandes causas; pero en caminos, en obras públicas, en establecimientos de beneficencia, ¿qué huella han dejado durante la guerra civil, y después de la guerra civil de 54 á 56; hoy mismo, señores, que lleva tres años vigente la actual ley provincial, a pesar de la iniciativa constante con que por los centros administrativos se les está empujando en la senda de las mejoras?

Pues todos estos fenómenos, todos estos sucesos deben servirnos de guía para dirigir la libertad á donde verdaderamente la libertad se encuentra, á la seguridad del individuo, á la inmunidad de su capital y de su propiedad, salvo cuando las Cortes establezcan que una parte mayor ó menor de su propiedad venga á contribuir á las cargas públicas. En esto es en donde hemos de buscar la libertad, y luego en este Cuerpo y en la responsabilidad constante de los que ejercen el gobierno del país.

No quiero yo, estoy muy lejos de querer privar á la administración del concurso de esos cuerpos populares, según que con la misma acción administrativa se vayan organizando y regularizando, y vayan teniendo presupuestos arreglados y cuentas claramente presentadas; según que vayan viendo que la vigilancia del Gobierno produce la buena aplicación de esos fondos; según que las necesidades vayan creciendo; según que lo sienta el país, porque no basta que una parte escogida mas ó menos numerosa de él lo sienta, irán las Diputaciones y los Ayuntamientos prestando cada vez mas servicios; y cuando muchos de los servicios que quieran prestar no quepan dentro del cuadro de una ley, cuando vengán reclamaciones de las Diputaciones provinciales de España á las Cortes ó al Gobierno diciendo yo quiero levantar este establecimiento público y no me dejan; yo quiero hacer esta carretera y no me dejan; yo quiero servir de esta manera al país y no me dejan; dadme facultades para hacerlo; entonces, señores, entonces creeré yo en esos clamores de la opinion de que nos hablaba el señor Durán y Bas, que no son mas que clamores de verdaderos hombres teóricos, que no son clamores que respondan á verdaderas necesidades prácticas del país.

Ya lo sé yo. ¿Pues no lo he de saber si tengo mucha experiencia de ello? Quirere una Diputación ó un individuo de una Diputación hacer una carretera que vaya por cerca de su casa ó por su pueblo, y si le dejaran en una hora se pondría de acuerdo con amigos y haría que la Diputación acordase la construcción de la carretera; pero es necesario ver si la Diputación tiene fondos para hacer ese camino, porque si no, verdaderamente no se puede hacer (y ¡ojalá que ese sistema que aplicamos á la provincia lo hubiéramos seguido para el Estado!); es necesario después de tener dinero para hacer ese camino ver el presupuesto de la obra y ver por dónde va, no vayamos á gastar el dinero inútilmente; porque nosotros tenemos la gran falta de que nos cansamos siempre que queremos emprender una cosa de interés público, y dejamos de realizarla por los obstáculos que se presentan, sin tener en cuenta que las cosas de interés público se han de lograr batallando constantemente, y si no, no se hacen; de esta manera lo que hacen los pueblos es construir hoy para derribar mañana, y gastamos nuestros capitales y nuestro trabajo en luchas incansables y luchas estériles; agota su capital el productor sin provecho para la generación presente, y mucho menos para las generaciones venideras.

Yo no sé, probablemente no he tocado todos los puntos que en su discurso ha tocado el señor Durán y Bas; quizá se me haya olvidado mucho; pero he querido hablar en general de la tesis que S. S. sostenía, porque en cuanto al punto capital, que es el de tomar en consideración la proposición de ley, mi razonamiento está reducido á estas palabras: el proyecto de ley en una parte no es mas que la reproducción de la ley vigente del año 63; en otro artículo contiene una disposición contraria á la ley que acaba de votar el Congreso sobre la guardería rural, y en otro artículo establece un sistema sobre la cobranza de contribuciones, que es incompatible con la independencia del Gobierno del Estado; y luego, señores, que en un mismo proyecto de ley se comprenden materias tan heterogéneas, que con esas bases establecidas por el señor Durán y Bas me parece habian de servir de gran cortapisa al Gobierno de S. M.

El día que el Sr. Duran y Bas quiera, yo me comprometo á establecer un sistema tal, que vaya hasta las leyes de Ayuntamientos, de Fernando VII; de modo que seria, aprobado este proyecto de ley, la autorizacion mas vasta que se ha dado á ningun Gobierno, y desautorizaria, tomándole en consideracion el Congreso, no solo la ley del 63, sino las mismas leyes que há pocos dias acaba de votar. He concluido.

El señor DURAN Y BAS: Siento, señores, que el Reglamento no me permita otra cosa que rectificar, porque son muchos los conceptos emitidos por el Sr. Posada Herrera que requerian contestacion ámplia, y ámplia contestacion podria darles; pero ciniéndome á los límites que el Reglamento me concede de rectificar algunas de las ideas emitidas por el señor Ministro de la Gobernacion, debo empezar haciéndome cargo de lo que ha manifestado S. S. al decir que yo, como todos los que hablan en este recinto temerosos de que no se tomen en consideracion sus ideas, amenazan con la revolucion.

Sabe muy bien el Sr. Posada Herrera que no amenazo, que no puedo amenazar con la revolucion. S. S. conoce perfectamente las ideas que profeso, conoce perfectamente los sentimientos que abrigo, para que jamás pueda sospechar que al decir que las revoluciones se encargan de hacer lo que no hacen los Gobiernos reformadores, envuelve una amenaza. Si la revolucion rugiese, ahora, ó en cualquier tiempo, preferiria sucumbir al lado del Gobierno que favorecer la revolucion.

Hecha esta rectificacion, que por su importancia merecia el primer término para no molestar al Congreso y para no detener en este recinto al señor Ministro de la Gobernacion, el Congreso me permitirá que limite mis rectificaciones á los puntos mas importantes que lo exijan.

El Sr. Posada Herrera ha repelido con insistencia, con intencion, que soy hombre puramente teórico. No me ofendo por eso; porque si en realidad soy hombre teórico, algo creo en las doctrinas y procuro convertirlas en realidades prácticas; pero he observado hace mucho tiempo que los hombres que se llaman prácticos van siguiendo tales derroteros, que su sentido práctico ó bien se ofusca ó no les aprovecha; los hombres prácticos, si Dios no lo remedia, son los que nos han conducido y conducen á los abismos de perdicion.

Hace tiempo que oigo motejar á los hombres de visionarios y de perderse en las vagnedades de la teoria; pero hace tiempo tambien que veo honrar con el nombre de sentido práctico al empirismo, y que veo obrar á los que de prácticos y hábiles disfrutaban reputacion grandísima, caer de error en error, como el menos habituado al manejo de los negocios públicos, y amontonar á cada paso en vez de destruir conflictos.

No me pesa pues de ser hombre teórico, en el sentido de tener amor á lo especulativo, de tener las doctrinas por criterio; prefiero siempre andar con guia y no al acaso; y encuentro preferible ocupar mi inteligencia en vencer dificultades, que dejar esta obra á la accion del tiempo.

Y concretándome al asunto que discutimos, diré al Sr. Posada Herrera que mucho menos me pesa el ser hombre teórico, si los hombres teóricos abogan por la descentralizacion administrativa; con ellos está la Europa, segun los ejemplos que de varias naciones extranjeras os he citado, y no será tan irrealizable la teoria cuando tiene este firmísimo apoyo. Y no deja de ser notable que S. S., que tanto de hombre práctico se precia, no haga caso de lo que pasa sobre este punto en el extranjero, cuando lo natural era examinar, como hombre práctico, lo que enseña la esperiencia de las demás naciones.

Me ha preguntado el señor Ministro de la Gobernacion si creia que hay gobernacion posible dando á los ayuntamientos y á las diputaciones provinciales lo que se propone en el proyecto de ley. Pues yo á mi vez podria preguntarla á S. S.: ¿no hay acaso administracion en Inglaterra? ¿No hay administracion en Austria? ¿No hay administracion en Prusia? ¿No hay administracion en Italia? ¿No hay administracion en Bélgica? Debo sin embargo advertir que nuestra proposicion de ley es mucho menos lata que las leyes de estos países: luego S. S. puede deducir de aquí, si habiendo Gobierno, muy buen Gobierno, mucho mejor que entre nosotros, en esos países que disfrutaban de mayor descentralizacion administrativa de la que hemos propuesto, podria haberla en España aun admitiendo las bases de nuestra proposicion de ley.

Ha dicho tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion que en tanto es buena la ley de 1863, como que nuestra proposicion es una reproduccion de esa ley. Suplico al Sr. Ministro, que me ha combatido sin haber tenido presente sin duda la proposicion de ley que hemos discutido, tal vez por haberse presentado hace dos meses, que me cite una base que sea reproduccion de la ley de 1863; y digo mas: si S. S. no puede dedicarse en el día de hoy ni en el de mañana, ni en otros, á estudiar la proposicion de ley para hacerme esta cita, aguardaré el día que S. S. lo juzgue oportuno, y examinaremos en este sitio ó privadamente si hay una sola base que esté comprendida en la ley de 1863.

Lo que es exacto, Sr. Ministro, es que hemos ampliado lo que se propone en aquella ley, y lo que yo he querido hacer hoy no ha sido censurar la obra de los legisladores de 1863, si no dar un paso mas, porque creo que en aquella época se detuvieron en la mitad del camino.

El Sr. Posada Herrera ha hablado con desden de las corporaciones populares, llamándolas hasta rodrigones de los gobernadores, y ha supuesto que en las leyes encuentran bastante latitud en sus atribuciones que no usan. Me parece que lo primero, en todo caso, diria muy poco en favor de las leyes que hasta ahora han regido en este país, y que á tan vergonzosa proposicion habrian reducido á las diputaciones; pero no, no son rodrigones, como ha dicho el

Sr. Posada, los diputaciones provinciales; otra cosa es lo exacto, á saber: que á menudo los señores gobernadores son la rémora de aquellas. Además yo podría citar al Sr. Ministro a ver los tomados por las diputaciones de grandes provincias, como por ejemplo de Barcelona en los años de 1853 á 1862, en que tuve el honor de pertenecer á ella, acuerdos en que la diputación, sin estar influida por el espíritu anárquico y perturbador de la administración central, y á pesar de iniciar acuerdos que encontraba útiles el gobernador de la provincia con quien estuvo constantemente en perfectas relaciones, no pudieron llevarlas á efecto, no por otra causa que porque las leyes no permitían á aquellas corporaciones atender á la gestión de ciertos intereses así morales como materiales del país.

Que la tendencia de la Europa moderna es centralizadora, ha dicho el Sr. Posada. No lo creo enteramente exacto: la tendencia de la Europa moderna es centralización política y descentralización filosófica como la llama S. S., ó individual. Pero precisamente en un país como el nuestro en que ha estado todo concentrado en manos del Gobierno, en que todo para moverse ha necesitado marchar bajo la tutela del Gobierno, es preciso restituir importancia á la administración local, á las fuerzas locales, para llegar á ese desideratum que yo tengo tanto y tal vez mas que el Sr. Posada Herrera, pues yo creo que no es solo una tendencia de la civilización, sino un deber constante del individuo el educar sus facultades para llevar por sí solo el peso de su responsabilidad.

Que en Inglaterra ha dicho S. S., no se ha hecho nada por la descentralización, y que por el contrario, de muchos años á esta parte se tiende á la centralización en aquel país, hasta el punto de que el Parlamento haga anualmente 200 ó 300 leyes para la administración local. El Sr. Posada que tiene mas ilustración que yo, sabe que cuando se dictan esas leyes se expresa que los condados son libres de aceptarlas ó no. Esto se hace siempre por consiguiente, á la administración local se la deja libre su criterio, ya para que se quede en el espíritu de la tradición antigua, ya para que admita las innovaciones que se proponen en la ley.

No puedo entrar, porque hablo para simples rectificaciones, en la definición de la descentralización histórica, política y filosófica de que nos ha hablado el Sr. Posada; pero contentandome á la segunda, debo decirle que la idea de descentralización que desenvuelve mi proposición que he apoyado, no tiende á colocar los intereses de la provincia en contra los del Estado. Os suplico, Sres. Diputados, que leáis la proposición que se discute, y pido al señor Posada que la vuelva á leer. ¿Cómo puede decirse que nosotros queremos esa descentralización verdaderamente anárquica, si existiese, cuando hemos empezado haciendo distinción entre acuerdos y acuerdos; cuando si bien habia algunos inmediatamente ejecutivos, habrá otros que deberán ponerse en conocimiento de los gobernadores, algunos cuya ejecución podrá impedir, y otros que el ó el Gobierno deberán necesariamente aprobar?

El Sr. Posada me á venido ha afiliado entre los reaccionarios de Europa, cuando ha dicho que yo queria lo que en Europa pedia el partido enemigo de las instituciones liberales, esto es, la descentralización para producir el desquiciamiento completo del sistema liberal. Este es otro error que padece S. S. que tantos me ha atribuido. S. S. conoce mejor que yo, porque á pesar de sus muchas ocupaciones es hombre de mucha lectura, el proyecto que se llama de Nancy. Señores: recuerda S. S. las firmas que se han adherido al proyecto. No sé si tendrá por reaccionario al Conde de Montalembert; y yo quisiera para mi patria reaccionarios como este; y además allí está tambien la firma de Julio Favre, de Odilon Barrot, de Dufaure, de Garnier Pagés, de Eugenio Pelletan, de Prevost Paradol, de Laboulaye, de Elias Reignal y otros no menos liberales. De consiguiente, si estos son los reaccionarios en Europa á quienes S. S. se refiere, me encuentro en muy buena compañía.

Conozco que tiene razon el Sr. Presidente, porque me estralimito. No me ocuparé, señores, de lo que ha dicho el Sr. Posada Herrera acerca de la cita de Tocqueville, y de la que pudiera hacerse de fray Luis de Leon. Efectivamente es muy superior en elocuencia al escritor francés el ilustre autor de *Los nombres de Cristo*; pero como yo tenia que apoyar mi doctrina en la autoridad de un hombre político, esta ha sido la razon de que haya preferido á un escritor de nuestra patria uno que disfruta de gran reputación entre los publicistas europeos. Pero prescindiendo de esto, ¿acaso duda el Sr. Posada Herrera de mi doctrina? Pues qué, tratándose de una prudente descentralización, ¿no pueden los ayuntamientos tener vida propia, no pueden tenerla las diputaciones provinciales sin que se quebrante la unidad nacional? ¿No cabe variedad en la unidad?

El señor PRESIDENTE: Sr. Diputado, recuerde V. S. que está rectificando nada mas.

El señor DURAN Y BAS: El Sr. Posada Herrera me ha combatido muchas veces hablando de la descentralización municipal, siendo así que en la proposición nada se dice de ella, y creo que no ha sido distracción, sino estrategia en S. S.

Paso no obstante por alto lo que sobre esto tendria que rectificar; pero no puedo menos de reanudar rectificándola una idea sumamente inexacta que ha vertido S. S. Al principio de su discurso ha supuesto que era algo extraño que yo haya propuesto la descentralización administrativa en los términos que aparece en mi proposición de ley, despues de haber aprobado el proyecto de ayuntamientos presentado por el Gobierno, y siendo así que este proyecto le habia presentado el Ministerio para ponerlo en conformidad con la ley de 1863; desseo decir empero á S. S. que yo no he aprobado ese proyecto; téngalo entendido el Sr. Ministro, y presentes están algunos Sres. Diputados que se encontraban en las secciones á que yo perteneci cuando se nombró la comisión encargada de dar dictámen sobre dicho proyecto, y recordarán que cuando me propuso para candidato de esa comisión, fui interrogado por el

Sr. Rivero Cidraque sobre si aceptaba el proyecto de ley presentado por el Gobierno, y le manifesté que no podía contestarle porque no habiéndose repartido con el *Buero de las Sesiones* no había podido formar concepto de ella. Además sabe S. S. que la proposición se presentó momentos antes de leer S. S. su proyecto al Congreso. De consiguiente no hay en mi la contradicción que supone S. S.

Soberano lo que he dicho relativo á instrucción pública, y que solo en un punto he combatido el Sr. Posada Herrera, no debo insistir, porque como tengo el honor de ser catedrático de una universidad de provincia, pudiera parecer que por esta razón, y no por cuestión de principios sostengo con empeño la opinión que antes he sustentado. No puedo menos, no obstante, de decir á S. S. que en todas partes el profesorado sale del cuerpo de doctores, y que en todas partes el doctorado se da en todas las universidades sin distinción. Cuando S. S. tenga la bondad de citarme una sola nación de Europa en que el profesorado haya sido menos enaltecido que en nosotros, en que haya una especie de escuela normal, que es lo que al parecer sostiene S. S. para formar profesores para toda enseñanza que no sea la primaria, entonces tendrá mucha razón S. S.

Relativamente á lo que el Sr. Posada Herrera ha dicho atribuyéndome que con la proposición de ley que he apoyado hasta he de querer reformar la ley penal, debo rectificar á su señoría diciéndole que en tanto no lo quiero, como que creo que se engaña en la deducción que saca de lo que al parecer dijo en un dictamen el Consejo de Estado. No conozco este dictamen, pero es probable que dijese el Consejo que no podía plantearse, como no puede haberse hoy, una casa de corrección, fundado en que la reclusión en ella es una pena no señalada en ninguna ley, ni impuesta por autoridad competente; pero de seguro no habrá dicho que no pueda darse una ley general y expresa sobre este particular, señalando los casos en que un jóven pueda ser recluso en una casa de corrección, la forma, tiempo y demás circunstancias que la ley pueda determinar.

No dudo que el Sr. Posada Herrera haya concedido varias autorizaciones para crear establecimientos de beneficencia; pero propuestos por los ayuntamientos y por las diputaciones, no. En mi provincia se han creado establecimientos de beneficencia aprobados por su señoría, en pocos años dos, y lo mismo habrá sucedido en las demás provincias, porque la caridad es inagotable entre los españoles; pero son establecimientos privados. Lo que yo he dicho es que los ayuntamientos no tienen facultad para crear otros establecimientos de beneficencia que los que marca la ley, y el Sr. Posada Herrera al recordar lo ocurrido con la casa de caridad de Logroño, debe recordar también que debe sostenerse con fondos de la diputación, porque por su naturaleza es establecimiento de carácter provincial. Por lo demás, ¿sabe S. S. de qué puede depender el que aquella diputación presentase el plano de un edificio no admisible?

Sin duda de la centralización administrativa, pues hoy el Gobierno obliga á las diputaciones á tener arquitectos de provincia que el nombra; y aunque esto sea á propuesta de las diputaciones provinciales, harlo se sabe, y yo pudiera citar algún ejemplo, que no siempre es la opinión de la diputación provincial la que prevalece, y que el gobernador de la provincia influye primero por los mil medios que tiene en su mano, y no siempre elige el Gobierno al que, con mas méritos, ocupa el primer lugar en la terna.

El señor PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra para rectificar, y me parece que está replicando.

El señor DURAN Y BAS: Por último, ha dicho el señor Posada Herrera que he olvidado la historia del país, puesto que no he tenido presente que siempre que se han concedido franquicias á las corporaciones populares se convertían en cuerpos políticos, en vez de ser cuerpos administrativos, confundiendo los intereses locales con los generales, como recientemente ha sucedido con la diputación provincial de Barcelona, en lo cual ha cometido también S. S. un notable error. La diputación provincial de Barcelona no ha confundido los intereses locales con los generales; se ha ocupado, es verdad, de la ley de quintas, de la contribución de consumos y de algún otro punto semejante; pero lo ha hecho solo refiriéndose á la riqueza y población de la provincia, y señalando la influencia que esas leyes y esas contribuciones ejercen en perjuicio de la agricultura del país, de su industria y del desarrollo de su riqueza en particular. En esto, como se ve, no hay confusión de los intereses generales con los locales.

El señor Ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera): Voy á rectificar ligeramente algunos errores que me ha atribuido el Sr. Durán y Bas. S. S. ha comenzado por atribuirme una cosa que sería grave en cualquier Diputado, y mucho mas en un Ministro de la Corona: el haber llamado *Rodrigones* á las diputaciones provinciales. He dicho que si existieran las diputaciones provinciales en los términos que S. S. quería, ejecutando ellas sus propios acuerdos, teniendo algo de jurisdicción necesaria en todo el que ejerce mando, esas diputaciones serian un *Rodrigon* de la autoridad del gobernador. El decirse bien lo que he dicho lo que S. S. me atribuye hubiera sido una inconveniencia muy notable en un Ministro de la Corona tratándose de corporaciones organizadas por las leyes. Primer error.

Otro error. El Sr. Durán y Bas supone que las diputaciones provinciales no tienen atribuciones mas que para proponer aquellos establecimientos de beneficencia que están en la ley. El señor Durán y Bas está en un error. El artículo 36 de la ley para el gobierno de las provincias dice en su párrafo cuarto lo siguiente: «Las diputaciones provinciales acordarán la supresión...»

Ya ve S. S. como algunas cosas que cree que son una novedad en su proposición de ley están en la ley de 1863. Todos los establecimientos de beneficencia que parezcan convenientes pueden proponerse por las diputaciones provinciales con completa libertad con arreglo á la ley. No hay dificultad ninguna, y S. S. está en un error.

S. S. ha ejercido el cargo de diputado provincial cuando estaba vigente la ley anterior, y tiene reminiscencias de aquella época, olvidándose de las inmensas atribuciones que la ley actual concede á las diputaciones provinciales.

Todo mi sistema cuando se formó la ley estaba basado en estos tres principios. Primer principio: completa libertad en la administración de los intereses de la provincia. Consecuente con este principio, no me opuse á ninguna enmienda, á ninguna adición, á ninguna indicación que en este sentido se me haya hecho.

Segundo principio: la separación completa de los ayuntamientos y de las diputaciones provinciales. Tenazmente me opuse á que se tocara á esta independencia, porque ella me garantizaba de que no habria una federación en cada provincia. Así es que á toda idea que tuviese por objeto establecer la superioridad de las diputaciones sobre los ayuntamientos, me opuse, como he dicho, tenazmente.

Tercer punto. Que las diputaciones no tuvieran ninguna facultad ejecutiva. Dentro de estos límites y obedeciendo á estos tres principios, se hizo la ley de gobierno de las provincias; de manera que yo no diré que los términos de la proposición de S. S. estén en la ley; pero el pensamiento de la misma está seguramente. Cuando S. S. quiera, porque ahora ni es ocasión ni me lo permiten tampoco las atenciones de mi cargo, en otro punto, cuando S. S. quiera como particular discutir este asunto minuciosamente, le invito á que me cite un punto de su proposición, y yo le ofrezco citar el artículo de la ley en que esté comprendido. Me comprometo á eso.

Y no rectifico ninguna de esas otras cosas que S. S. ha dicho, porque la cuestión ha tomado entre nosotros, sin quererlo, cierto carácter académico que molestaría al Congreso, en la cual por otra parte no me permiten las circunstancias entrar.

Leída por segunda vez la proposición de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, y verificada, resultó no tomarse por 88 votos contra 44.

Por todo lo que antecede, el secretario de la Redacción, MELCHOR ALE...

Parte religiosa.



DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES

COLOBRANS DE TERRÉS,

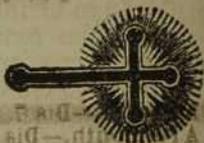
falleció el 8 de los corrientes, (E. P. D.)

Su esposo, hijos, hijos políticos, nietos y demás parientes participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida, suplicándoles se sirvan tener presente en sus oraciones y asistir á las honras fúnebres que en sufragio de su alma se celebrarán mañana viernes, 18 del corriente, á las diez de la mañana, en la iglesia de Santa Mónica.

LAS MISAS DESPUES DEL OFICIO Y EN SEGUIDA LA DEL PERDON.

EL DUELO SE DESPIDE EN LA IGLESIA.

NO SE PASAN ESQUELAS.



LOS HERMANOS CASPAR Y ANTONIO BRUNER Y VIADERA

FALLECIERON EN LA NOCHE DEL 2 AL 3 DEL CORRIENTE.

(Q. E. P. D.)

Sus desconsolados padres, hermana, abuela, tío, tías, tíos políticos y demás parientes participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida, suplicándoles se sirvan tenerles presentes en sus oraciones y asistir á las honras fúnebres, que en sufragio de sus almas se celebrarán el viernes 18 del corriente, á las diez de la mañana, en la iglesia de Nuestra Señora de Bejen.

LAS MISAS DESPUES DEL OFICIO, Y EN SEGUNDA LA DEL PERDON.
EL DUELO SE DESPIDE EN LA IGLESIA.

No se pasan esquelas.

Anuncios oficiales.

Comisaría de guerra de Barcelona.—El comisario de guerra inspector de provisiones de esta provincia.—Hace saber: Que con aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, tienen que enajenarse 119 ponchos, 100 roses y 3 ollas de rancho inútiles pertenecientes a la segunda compañía de obreros del cuerpo, cuyas prendas se hallan en el local que ocupa la misma en la Ciudadela de esta plaza. Las personas a quienes convenga su adquisición, las hallarán de manifiesto en la espresada, como igualmente el precio límite a que han sido tasadas para su venta, que tendrá lugar bajo mi preliencia, en el referido local, a las diez de la mañana del día 20 del corriente mes, por medio de licitación pública, que durará media hora y terminada se adjudicarán al mejor postor; en la inteligencia que no se admitirá proposición menor al precio de tasación. Barcelona 16 de mayo de 1866. Juan Lopez Herider.

LOTERIAS NACIONALES.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 14 de mayo de 1866, correspondientes a los billetes despachados en las Administraciones principales de esta provincia.

Núm.	Esc.	Núm.	Esc.	Núm.	Esc.	Núm.	Esc.	Núm.	Esc.
1284	400	3971	400	6638	400	9835	400	10478	1000
1336	400	4431	400	6919	400	9889	400	10631	400
1847	400	4437	400	6934	400	10057	400	10979	400
2359	400	5658	400	8402	400	10058	400	11320	400
2171	400	5817	400	9114	400	10061	400	11322	400
2473	400	5948	400	9124	400	10668	2000	11472	400
2476	400	5961	400	9135	400	10155	400	11922	400
3131	1000	6149	400	9359	400	10193	400		
3968	400	6211	400	9758	400	10356	400		

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 24 de mayo de 1866, siendo el número de billetes que a él corresponde el de 43,000, a 10 escudos, divididos en décimos a un escudo cada uno. Los tres premios mayores serán: el 1.º de 40,000 escudos; el 2.º de 20,000 idem, y el 3.º de 10,000 idem.

Barcelona 17 de mayo de 1866.—El Administrador general, Francisco Diaz.

Parte comercial.

Extracto del Lloyd's List del 10 de mayo.

A Cardiff.—Día 7. Jóven Elvira, Julia, de N.
A Falmouth.—Día 10. Jóven Gavina, Mandalunez, de Puerto-Rico.—Veloz, San Martín, de id.—Carmencita, Ojínaga, de Matanzas.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el miércoles de ayer al medio día de hoy.

Mercantes españolas.

De Sevilla. Santa Pola y Tarragona en 17 d., laud San José, de 79 t., p. Domingo Mateu, con 60 pipas aceite a don Juan Fornells, 20 bultos trapos a don Jaime Greixell y 22 id. id. a don Pablo Fontanet.

De Sevilla y Alicante en 18 d., balandra Preciosa, de 61 t., p. Juan Ferrer, con 25 pipas espíritu a don José Claramunt, 20 id. aceite a don Benito Ferré, 32 id. id. a don Juan Fornells, 11 id. id. y 56 seras corleza de granada a los señores Samora y Costa.

De Sevilla, Cádiz y su carrera en 9 d., vapor Guadiana, de 250 t., c. don José Martínez, con 12 cajas loza a don Lorenzo Granasner, 12 id. id. a los señores P. kman y compañía, 11 bultos vino a los señores J. Ferrer y Boada, 300 barras plomo a don José Gebrian, 30 bultos efectos a otros señores, 1217 id. id. de tránsito y 63 pasajeros.

De Génova y Rosas en 12 d., laud Esperanza, de 44 t., p. Joaquin Brunet con 335 tablas mármol a los señores Nicolau, Pujol y Castellá.

Id. extranjeras.

De Swansea en 28 d., bergantín inglés Lizzie Anne, de 235 t., c. Rotherford, con 323 toneladas carbon de piedra a la Industria algodenera.

De Granton en 43 d., bergantín inglés Endeavour, de 273 t., c. G. Johnson, con 443 toneladas carbon de piedra a don José Gil.

Despachadas el 16.

Vapor español Bayo, c. don Juan de Lencirica, para Marsella, con varios efectos de tránsito.—Idem Menorca, c. don Antonio Victory, para Mahon, con géneros del país.—Id. Duero, c. don Alejandro Montalvo, para Liverpool, con id. id.—Bergantín Jóven Merced (a) Nacional, c. don Tomás Villá, para Ponche, con aguardiente, vino, harina y otros efectos.—Goleta Casualdad, c. don Juan Casanovas, para Cartagena, en lastre.—Pailebot Balbina, p. Jacinto Campins, para la Habana, con vino y otros efectos.—Laud Gravina, p. Pelegrin Llobet, para Argel, en lastre.—Id. Ederico, p. Antonio Piñana, para Benicarló, en id.—Id. Edetano, p. Vicente Jover, para Cullera, en id.—Id. Adolfo, p. Adrian Garrido, para Argel, en id.—Corbeta belga Alida, c. Lellica, para Escobrerías, en lastre.—Bergantín-goleta Anjuar M-rice, c. Pedro Vomerevich, con azúcar.—Además 10 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

Correo de Madrid del 15 de mayo de 1866.

(De la Correspondencia de España.)

Los progresistas puros han acordado que en todos los distritos de Madrid se firmen espo-

siciones pidiendo á las Cortes que no aprueben el proyecto de ley de autorizaciones. A este fin han redactado una esposicion, que deberá ser firmada por todos sus correligionarios.

La esposicion la publica hoy la *Iberia* y está casi enteramente consagrada á combatir la nueva emision de títulos.

—Aranjuez 14.—S. M. la Reina madre ha solemnizado el cumpleaños de S. M. el Rey con una iluminacion general en los jardines de su palacio de Aranjuez.

Anoche hubo en palacio una comida de familia con igual motivo. Asistieron á ella S. M. la Reina madre y su familia, y los infantes D. Sebastian y su esposa.

—El señor Nocedal no ha presentado su voto particular en el dictamen sobre el proyecto de ley de autorizaciones, porque sus ocupaciones como letrado le han impedido redactarlo por falta de tiempo; pero lo leerá mañana.

—S. M. la Reina madre, segun las noticias que nos llegaron ayer de Aranjuez, ha renunciado por ahora á su viaje á Oviedo. Dicese que acaso vaya algunos dias á la Granja; pero hágalo ó no, de Aranjuez y Madrid se trasladará, si no muda de parecer, á la capital de Francia.

—Por la via de Nueva-York se han recibido cartas de la Habana, en las que suponiéndonos enterados de hechos que desconocemos, se nos dice que el gobernador señor Mazo habia puesto presos á quince ó veinte de los cabeillas principales, de los célebres tacos de Louvre.

«Como da en otras partes á los muchachos por calaveradas de otro género, dice una de las cartas, aquí se convierten en manifestaciones de patriotismo á su manera, y en hostilizar todo lo español en bandera, en persona y hasta en efigie. Los gritos del teatro de viva Cuba! muera España! se repitieron mas tarde en el Louvre. Algunos oficiales de artilleria (principalmente un capitán) que allí habia les tiraron los sables para que ellos, si querian, los recogiesen y se armaron de sillas, y con ayuda de otros que no eran militares, barrieron el café á silletazos. No les faltaba valor á los vencidos, pero su causa era mala. Mazo no ha podido menos que cumplir con su deber de autoridad.

«No quita esto, concluye el comunicante, para que sienta que me hayan metido en la cárcel á algunos á quienes mucho quiero. La falta de respeto va subiendo de punto.»

—Se nos asegura que agentes extranjeros han llegado á España para hacer compras importantes en vista de la guerra europea que se prepara; dichos agentes han hecho encargos considerables á la sociedad Vinícola de Madrid, cuyos vinos, tan apreciados aquí y fuera de aquí, han sido premiados en las esposiciones de Burdeos y de Bayona, y honran en muy alto grado á la industria vinícola de España.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES del Diario de Barcelona.

Madrid, miércoles, 16 de mayo.

El general O'Donnell ha negado en el Senado que tuviese importancia el motin ocurrido en el teatro de la Habana.

Se ha aprobado el proyecto de redencion de censos y se discute el referente á la quinta.

Las noticias belicosas que se han recibido han hecho bajar la Bolsa.

Paris, jueves, 17 de mayo.

Berlin.—La *Gaceta nacional* publica una comunicacion oficial repitiendo que la Prusia no atacará.

La *Correspondencia provincial*, periódico semi-oficial, dice relativamente á los rumores de la venta del Véneto, que los que tales rumores propalan desconocen completamente la situacion politica. No depende del Austria, añade, aislar á la Prusia y ponerla en una situacion critica por medio de un cambio repentino, porque Italia miraria un ataque del Austria contra la Prusia como un ataque dirigido contra ella.

Liverpool 16 de mayo.

Ventas 8000 balas. Mercado sostenido. Precios sin variacion. Good middling americano 14 1/2. Georgia á la vela 13 1/2. Cocanadah disponible de 8 1/2 á 9.

Por el correo extranjero y partes telegráficas, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Libretería, núm. 22.